

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY Nº 30863**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DESARROLLA Y COMPLEMENTA EL INCISO M) DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 28303, LEY MARCO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, DESDE LA PERSPECTIVA DE ENFOQUE DE DISCAPACIDAD**Artículo 1. Objeto de la Ley**

- 1.1. La presente ley tiene por objeto desarrollar y complementar el inciso m) del artículo 5 de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aplicando el enfoque de discapacidad de derechos humanos, a fin de garantizar la inclusión de la persona con discapacidad, en igualdad de condiciones que los demás, en la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como en promover el desarrollo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación (CTI) que permitan mejorar los niveles de vida de las personas con discapacidad.
- 1.2. Serán de aplicación supletoria a la presente ley, en su interpretación y aplicación, las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por el Congreso de la República del Perú mediante la Resolución Legislativa 29127 de fecha 30 de octubre de 2007, ratificada por el Decreto Supremo 073-2007-RE de fecha 30 de diciembre de 2007, así como también serán aplicables los tratados internacionales que legislen sobre los derechos de la personas con discapacidad, de las que el Perú sea miembro firmante.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley incorpora a todas las personas con discapacidad en la producción e integración económica y social del país, asegurando su acceso al financiamiento, becas y subvenciones para realizar actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTI) en igualdad de condiciones que los demás, a fin de lograr su participación plena y efectiva.

Artículo 3. Del financiamiento, becas y subvenciones

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y las demás entidades públicas que ofrecen financiamiento para realizar actividades de CTI, promueven la inclusión social y participación prioritaria de las personas con discapacidad en las subvenciones y becas para realizar actividades de CTI, en igualdad de condiciones que los demás, con las bonificaciones señaladas en la presente ley a fin de lograr la participación plena y efectiva de sus derechos.

Artículo 4. De las bonificaciones en evaluaciones

Las entidades públicas que ofrecen financiamiento para realizar actividades de CTI, otorgarán las siguientes bonificaciones:

- a. La persona con discapacidad, sea autor investigador o científico, recibirá una bonificación adicional sobre el puntaje final obtenido en todas las convocatorias realizadas por entidades públicas para subvencionar el desarrollo de actividades de CTI.
- b. Los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica que postulen a una convocatoria de entidad pública y que tengan como objetivo principal mejorar los niveles de vida de las personas con discapacidad tendrán una bonificación adicional sobre el puntaje final en su evaluación.

El porcentaje adicional es fijado por la entidad pública convocante de las becas, subvenciones y financiamiento para desarrollar actividades y proyectos de investigación en CTI.

Artículo 5. De los proyectos en CTI priorizados

Los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica sujetos a las bonificaciones señaladas en el artículo precedente serán aquellos proyectos que tengan por finalidad:

- 1) Promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones, planes, proyectos y programas, que, basados en los estándares de accesibilidad, inclusión y diseño universal, sirvan para atender las necesidades de las personas con discapacidad.
- 2) Promover la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, promoviendo su uso y disponibilidad, dando prioridad a las de precio más asequible.
- 3) Hacer accesible a las personas con discapacidad toda la información posible sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia, incluyendo servicios e instalaciones de apoyo.

Artículo 6. De la implementación y difusión

Las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) diseñan e implementan ajustes razonables de las herramientas tecnológicas y procedimientos para que las personas con discapacidad tengan acceso a la información referida a CTI que genere y difunda cada una de ellas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**PRIMERA. De la reglamentación**

El Poder Ejecutivo elabora el reglamento de la presente ley dentro de los 120 días naturales posteriores a su publicación en el diario oficial El Peruano. Dicho reglamento será elaborado por la Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

SEGUNDA. Adecuación de los reglamentos, planes y normas internas del CONCYTEC

El CONCYTEC modifica, en el plazo de 180 días naturales, su Reglamento de Organización y Funciones, el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad, así como sus demás planes, programas y normas internas, con la finalidad de adecuarlos a lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1708560-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de la Ministra de Salud a Ecuador y encargan su Despacho a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 197-2018-PCM

Lima, 2 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Ejecutiva del Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue informa que la “XXXVII Reunión de Ministras y Ministros de Salud del Área Andina – REMSAA”, se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 6 de noviembre de 2018;

Que, en la mencionada reunión la señora Silvia Ester Pessah Eljay, Ministra de Salud del Perú, asumirá la Presidencia de la XXXVII REMSAA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, asimismo, coordinar con organismos multilaterales y bilaterales de la cooperación internacional;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de los Ministros, se efectuará por resolución suprema refrendada por el/la Presidente/a del Consejo de Ministros;

Que, en tal sentido, en mérito a lo expuesto, resulta de sumo interés e importancia para el país la participación de la señora Ministra de Salud en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione la participación en el evento serán

asumidos por el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es pertinente encargar la cartera de Salud;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Silvia Ester Pessah Eljay, Ministra de Salud, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 5 al 6 de noviembre de 2018; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue; sin irrogar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Encargar la cartera de Salud a la señora Ana María Alejandra Mendieta Trefogli, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a partir del 5 de noviembre de 2018 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1708560-8

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1618-2018 DE/FAP-

Lima, 30 de octubre de 2018

Vistos, el Oficio N° 4635-2018-MINDEF/SG de fecha 19 de octubre de 2018 de la Secretaría General del Ministerio de Defensa y el Oficio NC-55-COA3 N° 3460 de fecha 25 de octubre de 2018 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 4635-2018-MINDEF/SG de fecha 19 de octubre de 2018, la Secretaría General del Ministerio de Defensa, comunica al Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, que dentro de las actividades dispuestas por el señor Ministro de Defensa, se tiene previsto participar en la reunión “2+2” entre Perú y Chile, con la finalidad de continuar con el desarrollo de la agenda común orientada al afianzamiento de los lazos de amistad y confianza; al respecto, el señor Ministro de Defensa ha dispuesto prever la disponibilidad del avión Lear Jet 45XR, para realizar el traslado del personal del Ministerio de Defensa, a la ciudad de Santiago de Chile – República de Chile, del 06 al 07 de noviembre de 2018;